



PROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Hacienda y Finanzas  
*Dirección General de Rentas*

## **RESOLUCIÓN GENERAL N° 23/2015**

### **VISTO:**

La necesidad de instituir un sistema de identificación de perfiles fiscales de los contribuyentes y/o responsables, destinado a servir de herramienta en la diagramación de las acciones propias de la Dirección General de Rentas; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo establecido en el Ordenamiento legal Tributario Provincial los contribuyentes y/o responsables deben cumplir con una serie de deberes formales y sustanciales de carácter obligatorio;

Que con la finalidad de promover acciones conducentes a incentivar el acatamiento voluntario de tales obligaciones fiscales, resulta necesario elaborar una escala de niveles de riesgo fiscal en el cual se encuadren dichos sujetos diferenciando cada nivel de acuerdo al grado de cumplimiento;

Que a fin de la calificación dentro de cada uno de los niveles, se tendrán en cuenta distintos parámetros referidos a los citados deberes formales y sustanciales, tomados en forma individual o conjunta y de acuerdo a su grado de relevancia fiscal;

Que dicha categorización, elaborada a partir de la información existente en el Sistema Informático de este Organismo y legajos de cada sujeto, permitirá orientar las acciones de fiscalización, control y cobranza;

Que esta Dirección General planifica y pone en marcha permanentemente mecanismos que agilizan y facilitan la realización de los trámites relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en el marco de los importantes avances experimentados en materia tecnológica, y de la modernización de la administración tributaria, todo conforme al Plan Estratégico Digital del Gobierno Provincial;

Que en virtud de ello, los contribuyentes y/o responsables tendrán oportunidad de consultar en la página de internet de esta Dirección General, el nivel de riesgo en que se encuentran enmarcados, utilizando la Clave de Acceso a Impuestos Provinciales Versión 2, pudiendo por el mismo medio efectuar reclamos fundados del encuadre realizado por este Organismo;

**POR ELLO**, y en ejercicio de las facultades establecidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2015);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°.**- Establecer la categorización del Riesgo Fiscal que será aplicable a los contribuyentes y/o responsables de los gravámenes que recauda esta Dirección General, de acuerdo al grado de cumplimiento de sus deberes y obligaciones fiscales.

Dicha categorización se tendrá en consideración para disponer los planes de acciones de fiscalización, verificación y controles que lleva adelante la Dirección General de Rentas, como así también para planificar medios, canales o acciones de cobranza, establecer alícuotas de percepción, retención, pagos a cuenta o porcentajes de no retención/percepción de los contribuyentes o responsables, entre otros.



PROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Hacienda y Finanzas  
*Dirección General de Rentas*

## **RESOLUCIÓN GENERAL N° 23/2015**

**Artículo 2º.**- Fijar las siguientes categorías de Riesgo Fiscal:

- 0.- Sin Riesgo Fiscal;
- 1.- Bajo Riesgo Fiscal;
- 2.- Medio Riesgo Fiscal;
- 3.- Alto Riesgo;
- 4.- Muy Alto Riesgo Fiscal.-

**Artículo 3º.**- La categorización de un contribuyente y/o responsable es independiente de las acciones sancionatorias que pueda adoptar la Dirección General de Rentas, conforme las prerrogativas del Código Fiscal provincial.-

**Artículo 4º.**- A los fines de la determinación de la categoría de Riesgo Fiscal que le corresponda a los contribuyentes o responsables, se considerarán los parámetros detallados en el Anexo I que forma parte de la presente respecto de los últimos tres ejercicios fiscales vencidos y el que se encuentre en curso hasta el momento de la calificación.

Cuando del análisis de la situación del sujeto pasivo surja, por diversas circunstancias, su inclusión en más de una categoría en forma concurrente, se procederá a encuadrarlo en la categoría de mayor Riesgo Fiscal.-

**Artículo 5º.**- La categoría de Riesgo Fiscal asignada al contribuyente y/o responsable de los gravámenes provinciales tendrá validez para un trimestre calendario determinado (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre), y será publicada para su consulta on-line en la página oficial de la Dirección en Internet ([www.dgr.lapampa.gov.ar](http://www.dgr.lapampa.gov.ar)) con una antelación no menor a treinta (30) días corridos a la fecha de vigencia.

Los contribuyentes y/o responsables que regularicen su situación fiscal durante el trimestre, serán recategorizados de oficio o a pedido de parte. En este último caso deberán seguir el procedimiento fijado en el artículo siguiente.-

**Artículo 6º.**- Establecer que los contribuyentes y/o responsables podrán expresar su disconformidad con relación a la categoría de Riesgo Fiscal asignada, cumplimentando el procedimiento fijado en el Anexo II de la presente, hasta el día diez (10) del mes inmediato anterior al trimestre que corresponda.-

**Artículo 7º.**- Disponer que la primer categorización de los contribuyentes y responsables, efectuada de conformidad a lo previsto en los artículos anteriores, comprenderá el período octubre-diciembre del corriente año.-

**Artículo 8º.**- Regístrese, elévese copia autenticada de la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHÍVESE.

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, 05 de Agosto de 2015.-**

C.P.N. JAVIER DARIO FORNERO  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS



PROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Hacienda y Finanzas  
*Dirección General de Rentas*

## **RESOLUCIÓN GENERAL N° 23/2015**

### **ANEXO I**

#### **PARÁMETROS PARA CATEGORIZAR EL RIESGO FISCAL**

**SIN RIESGO FISCAL:** corresponderá asignar a aquellos sujetos que durante el período bajo análisis no registren incumplimiento tributarios, tanto formales como sustanciales. También se considerarán con este nivel de riesgo los contribuyentes de los Impuestos Inmobiliario y a los Vehículos que abonaron sus obligaciones fiscales hasta el segundo vencimiento fijado por esta Dirección General.

**BAJO RIESGO FISCAL:** corresponderá asignar a aquellos sujetos que habiendo tenido incumplimientos tributarios, tanto formales como sustanciales, han regularizado su situación fiscal a la fecha de efectuarse la categorización.

**MEDIO RIESGO FISCAL:** corresponderá asignar a aquellos contribuyentes y/o responsables que adeuden el pago y/o presentación, cuando corresponda, como máximo de tres (3) cuotas, anticipos o liquidaciones de los gravámenes que administra esta Dirección General, incluidos los planes de facilidades de pago.

**ALTO RIESGO FISCAL:** corresponderá asignar a aquellos sujetos que registren al menos uno de los siguientes incumplimientos:

- adeuden el pago y/o presentación, cuando corresponda, como máximo de cinco (5) cuotas, anticipos o liquidaciones de los gravámenes que administra esta Dirección General, incluidos los planes de facilidades de pago;
- adeuden la presentación de al menos una (1) declaración jurada anual del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;
- siendo agentes de recaudación y/o información adeuden el pago y/o presentación como máximo de dos (2) declaraciones juradas;
- adeuden el pago de al menos una Multa por Infracción a los Deberes Formales, Omisión de Impuesto o Defraudación Fiscal;
- registren al menos un (1) incumplimiento a las obligaciones establecidas en el Título Sexto del Libro Primero del Código Fiscal;

**MUY ALTO RIESGO FISCAL** corresponderá asignar a aquellos sujetos que registren al menos uno de los siguientes incumplimientos:

- no se inscriba en tiempo y forma en los Impuestos que recauda esta Dirección General;
- estén incluidos en el Padrón de Contribuyentes Excluidos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;
- adeuden el pago y/o presentación, cuando corresponda, de más de cinco (5) cuotas, anticipos o liquidaciones de los gravámenes que administra esta Dirección General, incluidos los planes de facilidades de pago;
- siendo agentes de recaudación y/o información adeuden el pago y/o presentación de más de dos (2) declaraciones juradas;
- cuenten con facilidades de pago declaradas caducas;
- se les haya librado Boleta de Deuda para el cobro por apremio de sus obligaciones fiscales;
- se les efectuara Denuncia Penal Tributaria.

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, 05 de Agosto de 2015.-**

C.P.N. JAVIER DARIO FORNERO  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS



PROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Hacienda y Finanzas  
*Dirección General de Rentas*

## **RESOLUCIÓN GENERAL N° 23/2015**

### **ANEXO II**

#### **RECATEGORIZACIÓN DEL RIESGO FISCAL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS**

Los contribuyentes y responsables que deseen expresar su disconformidad con relación a la categoría de Riesgo Fiscal asignada deberán:

1. Ingresar al sitio oficial de la Dirección General de Rentas en Internet: [www.dgr.lapampa.gov.ar](http://www.dgr.lapampa.gov.ar);
2. Acceder a la opción Servicios en Línea – Domicilio Fiscal Electrónico - Consulta de Novedades/ Trámites;
3. Ingresar la CAIP V2 y el sistema mostrará los datos registrados en esta Dirección General a fin de seleccionar el contribuyente y/o responsable que desee realizar el reclamo;
4. Ingresar a la opción Nuevo Envío y allí seleccionar “Riesgo Fiscal”. Seguidamente en la opción Asunto seleccionar “Recategorización del Riesgo Fiscal”;
5. El sistema habilitará la posibilidad de escribir un mensaje de hasta 500 caracteres donde deberá detallar:
  - 5.1. nombre completo, Cuit/Cuil/CDI del solicitante;
  - 5.2. personería que se invoque, justificada en legal forma. En este caso deberá adjuntarse además archivo digital del instrumento que acredite la personería salvo que se trate del Administrador de Relaciones del contribuyente o responsable que requiere la recategorización;
  - 5.3. hechos en que se fundamente el pedido, explicados sucinta y claramente e invocación del derecho;
6. Asimismo se deberá utilizar el botón Archivos Adjuntos a fin de remitir la imagen del/los comprobante/s habilitado/s o cualquier otra documentación respaldatoria de que intente valerse para que esta Dirección General reconsidere el nivel de Riesgo Fiscal asignado;
7. Luego de seleccionar el botón Enviar, el sistema generará un acuse de recibo de la presentación de la solicitud de recategorización;
8. Recibida la totalidad de la información y documentación detallada en los apartados anteriores, la División competente de esta Dirección procederá a analizar la misma y comunicará al solicitante en un plazo de diez (10) días corridos sobre la procedencia del pedido de recategorización o, en su caso, la documentación o información adicional que se deberá presentar.

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**, 05 de Agosto de 2015.-

C.P.N. JAVIER DARIO FORNERO  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS